



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20113000153051

Fecha: 15-06-2011

Bogotá D.C.,

Señor
GERMÁN ANTONIO MARMOLEJO RENTERIA
geanmare@yahoo.es

Asunto: Su comunicación con Radicado 20113130152852

Cordial saludo,

En respuesta a su solicitud del Asunto, radicada en este Ministerio el 24 de Mayo de 2011, en el que indica "pronunciarse sobre la facultad que le asiste a los funcionarios del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para no reconocerlo como representante legal del Consejo Comunitario del Río Curvaradó y para tampoco reconocer a los miembros de la Junta Directiva actual", me permito hacer las siguientes precisiones:

Para este Ministerio, al igual que para todas las entidades del Gobierno Nacional, es un propósito fundamental solucionar el drama social que viven las comunidades de las cuencas de los Ríos de Curvaradó y Jiguamiandó, por su doble condición de especial protección, al ser un pueblo étnico y una comunidad víctima de desplazamiento forzado.

Para este propósito, se está trabajando conjuntamente con el Ministerio del Interior y de Justicia, Acción Social, La Defensoría del Pueblo, el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER), el Programa Vicepresidencial de Derechos Humanos, la Cancillería, en el cumplimiento de las órdenes dictadas por la H. Corte Constitucional en la Sentencia T- 025 de 2004 y sus Autos complementarios, con miras a la superación del estado de cosas inconstitucional en el que se encuentra esta comunidad.

Debo resaltar, que todas las decisiones adoptadas por las instituciones del orden Nacional, para solucionar la problemática del territorio colectivo son consensuadas en el marco de la Mesa interinstitucional que acompaña el proceso de Curvarado y Jiguamiando, liderada por el Ministerio del Interior y de Justicia.



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20113000153051

Fecha: 15-06-2011

Me siento en la Obligación de recordarle el claro mensaje expresado en la visita a Curvaradó Pueblo que realice el 18 de Marzo junto al Ministro del Interior y de Justicia y otros Altos funcionarios del Estado Colombiano, en donde enfáticamente le señalamos a usted y a la comunidad, que la carta de navegación del Gobierno Nacional para solucionar la problemática de Curvarado y Jiguamiando, no sería otra que las órdenes dadas en las Sentencias y Autos de H. Corte Constitucional.

Por lo anterior, me permito señalar lo manifestado por la H. Corte Constitucional en lo relativo a la representación legítima de autoridades en el territorio colectivo, en el Auto del 18 de Mayo de 2010:

"Como se estableció previamente, el derecho a la participación efectiva por las comunidades afrodescendientes se materializa en su representación a través de los Consejos Comunitarios los cuales responden al principio de respeto de la autonomía y autodeterminación de los pueblos ancestrales. Así mismo, la transparencia en los procesos de participación afecta de manera directa los demás derechos de estas poblaciones y comunidades, ya que de conformidad con el artículo 5 de la Ley 70 de 1993, entre las funciones del Consejo Comunitario está la de recibir en propiedad colectiva las tierras adjudicables, así como otras funciones de vital importancia para la protección de los derechos y el desarrollo de estas comunidades, como *delimitar y asignar áreas al interior de las tierras adjudicadas; velar por la conservación y protección de los derechos de la propiedad colectiva, la preservación de la identidad cultural, el aprovechamiento y la conservación de los recursos naturales; escoger al representante legal de la respectiva comunidad en cuanto persona jurídica, y hacer de amigables.*

Es de reiterar por tanto, que cualquier proceso de consulta y de aclaración de cuáles son las autoridades legítimas requiere la realización de un censo que permita determinar adecuadamente quiénes han sido las personas que históricamente han conformado la población afrodescendiente de estas cuencas y que por ende tienen derecho a integrar dichas comunidades. Para la realización de dicho censo resulta también necesario que se tome en consideración los conocimientos históricos propios de los líderes ancestrales, los ancianos y las autoridades tradicionales de las comunidades, ya que en algunos casos y dada la informalidad de los títulos, sólo ese saber tradicional permitiría determinar quiénes son los integrantes de esas comunidades.



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20113000153051

Fecha: 15-06-2011

En consecuencia, la Sala concluye que persiste la incertidumbre sobre la representación del Consejo Comunitario mayor de las cuencas de los ríos Curvaradó y Jiguamiandó en la medida en que (i) se han señalado irregularidades en el proceso de elección realizado el 12 de septiembre de 2009, (ii) que esa elección fue impugnada por sectores de la comunidad, (iii) que pese a no haber sido resuelta la impugnación se procedió a su inscripción. (iv) que en Asamblea del 25 de abril 2010, 12 consejos menores eligieron una nueva junta; y (v) que ese un nuevo Consejo Comunitario aún no ha sido registrado por la Alcaldía Municipal de Carmen del Darién, pese a que la petición ya fue radicada en esa dependencia".

Concluye la H. Corte Constitucional y ordena entre otras:

"Cuarto.- ORDENAR al Ministro del Interior y de Justicia, que ante las circunstancias descritas en la parte considerativa de esta providencia, y teniendo en cuenta las competencias del Ministerio del Interior y de Justicia de conformidad con lo que establecen la Ley 1190 de 2007, el decreto 1997 de 2010, y lo que ordenan la sentencia C-1187 de 2000, y los Autos 005, 007 y 008 de 2009:

(ii) **Adopte**, una vez realizado el censo y caracterización a que hace referencia el ordinal anterior, todas las medidas que sean necesarias para **garantizar la transparencia, seguridad y libertad de elección para la realización de la Asamblea General convocada por los Consejos Menores de la cuenca del río Curvaradó para la elección de un nuevo Consejo Comunitario Mayor**. La realización de dicha Asamblea General deberá contar con la veeduría y acompañamiento de la Defensoría del Pueblo, de la Procuraduría General de la Nación, y de la comunidad internacional, en particular de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, del CICR, de las Brigadas Internacionales de Paz –PBI- Colombia, del ACNUR y de otras agencias del Sistema de Naciones Unidas interesadas en este proceso, así como de la Unión Europea y de las embajadas de países amigos que han hecho seguimiento a la situación de las comunidades de las cuencas de los ríos Curvaradó y Jiguamiando"

Por lo señalado anteriormente, la postura asumida por el Gobierno Nacional encabezada por el Señor Presidente de la República Juan Manuel Santos, es no reconocer autoridades en Curvarado, hasta tanto se realice el censo, la



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20113000153051

Fecha: 15-06-2011

caracterización del territorio y la Asamblea General, actuaciones ordenadas por la Corte, para que libremente los habitantes del territorio colectivo elijan las nuevas autoridades validas y legitimas que los representaran.

Así pues, queda claro que no es la entidad que represento, ni sus funcionarios, quienes lo desconocen como representante legal del Consejo Comunitario del Rio Curvarado, si no que esta es la postura asumida por el Gobierno Nacional, quien en ausencia de representación legitima de las autoridades del territorio colectivo de Curvarado, seguirá paso a paso la ruta establecida por la Corte Constitucional.

En este sentido el Lunes 23 de Mayo de 2011 se pronunció la Dirección de Comunidades Negras, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior y de Justicia sobre lo cual señaló:

"dando alcance al Oficio OFI11-16-103-CGT-0233, del 18 de Mayo de 2011 expedido por esta Dirección, me permito aclararle que la representación legal de los 23 Consejos Comunitarios que pertenecen a la Cuenca del Rio Curvarado y su consiguiente registro se encuentran suspendidos desde el día 18 de Mayo de 2010 en virtud del pronunciamiento de la H. corte Constitucional emitido en dicha fecha...

Así las cosas una vez se Levante el censo y se surta el proceso de elección de la Junta Directiva del Consejo Comunitario se podrá establecer la representación legal del Consejo Comunitario del Rio Curvarado, la cual hasta entonces se encuentra suspendida."

Cordialmente,

JUAN CAMILO RESTREPO SALAZAR
Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

Elaboró MOrdoñez